

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-03-2022. A despacho el presente proceso, para resolver solicitud de corregir el oficio 351 de fecha 26-01-2018.



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 498

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: TITULARIZADORA S.A -OTRO  
DEMANDADOS ELIANA ALZATE ARANGO -OTRO  
RADICADO: 170014003002-2015-00244-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

No acceder a la solicitud que ha presentado HÉCTOR JAIME CARMONA DIAZ, en el sentido de corregir el oficio 351 de fecha 26-01-2018, por improcedente, toda vez que el contrato de hipoteca lo deben cancelar las partes o solicitarla el acreedor hipotecario, es decir, las personas que tienen la relación jurídica sustancial en el contrato de hipoteca. Razón por la cual, deberá solicitar al acreedor hipotecario para que, si es del caso, proceda a cancelar la hipoteca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355a0872364f2b8c3c436c56b6c7e643ea563068304618dcd5ab1acd733f8fd4**

Documento generado en 28/03/2022 11:22:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**